

de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el literal c) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la Subgerencia de Planeamiento Institucional, tiene como funciones, entre otros: "Gestionar, programar, formular, consolidar, actualizar, registrar y evaluar los instrumentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE y Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos-MGPP";

Que, mediante Informe N° 175-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 367-2023-MDCH-GPP-SGPI de la subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite su opinión técnica, y consolida las propuestas de los órganos y unidades orgánicas para el Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y mediante Informe N° 356-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo que resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, sustentado por los órganos y unidades orgánicas, señalando la denominación de servicio, requisitos, tarifas y plazos de los mismos;

Que, mediante Proveedor N° 3124-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados, a fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía que apruebe el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que obra en el Anexo I (65 ÍTEMS), y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 506-2019-MDCH, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDCH, de fecha 02 de enero de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDCH, de fecha 03 de febrero de 2023.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), la presente Resolución, así como su Anexo I.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
Alcalde

2250511-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2023-ALC/ML

Lurín, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 582-2023-SGSS-GDH/MDL de la Subgerencia de Salud y Sanidad, el Memorándum N° 441-2023-GDH/MDL de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveedor N° 2209-2023-GPP/ML de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 303-2023-SGPM-GPP/MDL de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 506-2023-GPP/MDL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 493-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 590-2023-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2016-ALC-ML, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2022-ALC/MDL, se aprueba la Directiva N° 005-2022/MDL, "Directiva para la formulación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es el documento de gestión que contiene

los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas a la población sustentándose la naturaleza no exclusiva, en que el ejercicio de dicha función no ha sido otorgado por mandato de una ley, siendo asimismo que, el TUSNE cumple una función informativa que le permite al administrado conocer los servicios que también brinda la municipalidad, sus costos y los plazos para su atención;

Que, es necesario crear y/o actualizar el tarifario de costos de servicios no exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de Lurín, adecuándolo a las necesidades de los usuarios y aplicando los principios de celeridad, eficacia y simplicidad; principios que son de aplicación de cualquier entidad que buscan alcanzar adecuados estándares de calidad en los servicios que ofrece;

Que, con Informe N° 582-2023-SGSS-GDH/MDL, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Salud y Sanidad solicita incorporar en el Texto de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín, cuatro (04) servicios, los cuales tienen relación directa con las competencias en materia de salud a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurín, en cuanto mejora las prácticas saludables con énfasis en las buenas prácticas de manipulación de alimentos, servicios que se encuentran descritos en su informe técnico y Anexo N° 01 del citado informe;

Que, mediante Memorándum N° 441-2023-GDH/MDL, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica en todos sus extremos el Informe N° 582-2023-SGSS-GDH/MDL proveniente de la Subgerencia de Salud y Sanidad, y declara su conformidad con la solicitud de “Incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Salud y Sanidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín”;

Que, por Informe N° 303-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización otorga viabilidad para la aprobación de la propuesta de “Incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Salud y Sanidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín”, por cuanto cumple con lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2022/MDL y la normatividad vigente aplicable en la materia;

Que, con Memorándum N° 506-2023-GPP/MDL, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 303-2023-SGPM-GPP/MDL y otorga viabilidad a la propuesta de “Incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Salud y Sanidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín”, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 493-2023-GAJ/MDL, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de “Incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Salud y Sanidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín”, por cuanto el mismo se ajusta a la normatividad de la materia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 590-2023-GM/MDL, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que de acuerdo a su competencia y sus funciones emita la Resolución de Alcaldía, respecto a la “Incorporación de cuatro (04) Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Salud y Sanidad al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín”, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR, al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2016-ALC/ML de fecha 20 de diciembre de 2016, cuatro (04) Servicios No Exclusivos, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Salud y Sanidad, o las que hagan sus veces, y a las demás unidades de organización correspondientes, la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, en el ámbito de sus competencias funcionales.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, o la que haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, o la que haga sus veces, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

ANEXO N° 01

SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD					
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRAMITE
1	Carnet de Sanidad (Manipuladores de alimentos) (vigencia 6 meses)	<ul style="list-style-type: none"> - Exhibir documento de identidad (DNI/CE) del titular. - Indicar fecha y número de constancia de pago. - 02 fotografías tamaño carnet. - Certificado médico otorgado por MINSA o centro médico de salud particular debidamente acreditado. 	21.00	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO O LA QUE HAGA SUS VECES	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES
2	Carnet de Sanidad (No manipuladores de alimentos) (vigencia 1 año)	<ul style="list-style-type: none"> - Exhibir documento de identidad (DNI/CE) del titular. - Indicar fecha y número de constancia de pago. - 02 fotografías tamaño carnet. - Certificado médico otorgado por MINSA o centro médico de salud particular debidamente acreditado. 	21.00	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO O LA QUE HAGA SUS VECES	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES

SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD					
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRAMITE
3	Duplicado Carnet de Sanidad	- 01 fotografía - Exhibir documento de identidad (DNI/CE) del titular. - Indicar fecha y número de constancia de pago. - Carnet de Sanidad dentro del periodo de vigencia.	9.00	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO O LA QUE HAGA SUS VECES	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES
4	Certificado y Curso de Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos. (vigencia 1 año)	- Exhibir documento de identidad (DNI/CE) del titular. - Carnet de Sanidad tramitado en Lurín. - Indicar fecha y número de constancia de pago.	14.00	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO O LA QUE HAGA SUS VECES	SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES

2251650-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

ORDENANZA N° 458-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria (Por Situación de Urgencia) de Concejo Municipal de la fecha, y de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de San Juan de Lurigancho, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Juan de Lurigancho, además de informar trimestralmente al pleno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Seguridad Ciudadana, en virtud del inciso g) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su anexo en el portal institucional (web. munisjl.gob.pe).

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JESUS MALDONADO AMAO
Alcalde

2251606-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ordenanza Municipal que establece fechas para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo - Ejercicio Fiscal 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPS

Chimbote, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe N° 342-2023-GAT-MPS de fecha 13 de noviembre de 2023; el Memorando N° 003944-2023-GM de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1183-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de noviembre de 2023; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que "Establece Fechas para el Pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo – Ejercicio Fiscal 2024", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al